

Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

### ORDENANZA MUNICIPALN° 3802 /2018

#### VISTO:

el Registro Nacional de donantes de CPH del INCUCAI; la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 25.392 y su reglamentación Decreto N° 267/03; y

práctica terapéutica habitual en Argentina;

## **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2003 se crea el registro nacional de donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) del INCUCAI, conocidos como donantes de medula ósea; que según el organismo, la creación del registro permitió que el trasplante de células con donantes no emparentados, sin donante compatible en el grupo familiar, sea una

que el proceso de trasplante de medula ósea solo puede realizarse si la medula del donante y el receptor son compatibles al 100% y la posibilidad de que esto suceda es, en promedio, uno de cada cuarenta mil;

que más del 60% de los pacientes que requieren trasplante de medula no son compatibles con los donantes provenientes de sus familias. Es decir, que los pacientes que necesitan recibir un trasplante, a menudo se enfrentan con graves dificultades para encontrar donante. Siendo aproximadamente la mitad de los enfermos de medula, niños:

que solo existe un 25% de probabilidades que el donante sea un familiar emparentado; que en la actualidad existe en nuestra provincia, una Fundación denominada "Espera por la Vida":

que la Fundación realiza diferentes actividades deportivas, recreativas e integradoras para difundir la importancia de la donación;

que desde la Fundación se expresó que los vecinos tienen un gran desconocimiento, confundiendo la donación de medula ósea, con medula espinal y que solo es una simple donación de sangre, donde no hay riesgos de una operación quirúrgica; que este, es uno de los mayores obstáculos, la falta de información;

que la Carta Orgánica Municipal reconoce en su artículo 47° a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales;

que en el mismo contexto de definición "asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas; que es necesario establecer campañas de información y concientización con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de medula ósea en nuestra ciudad; que tenemos como objeto de la presente, se realicen actividades desde la Secretaría de Salud del Municipio promoviendo la donación e inscribiendo para crear un registro de donantes de medula ósea;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### POR ELLO:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

- **Art. 1°) ADHIERASE** al Día Nacional del Donante de Medula Ósea, establecido por la Ley Nacional N° 25.392 que crea el Registro de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), siendo el 1° de Abril de cada año.
- **Art. 2°) CREASE** el Programa de difusión y concientización sobre la donación de medula ósea, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Rio Grande.



# Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## **Art. 3°) SERAN** objetivos del presente programa:

- a) Promover acciones de difusión e información sobre la donación de medula ósea, a través de diferentes actividades desde el 1° al 7° de abril, denominándola como la "Semana del Donante de Medula Ósea".
- b) Finalizar en la "Semana del Donante de Medula Ósea" con una caminata familiar y prueba atlética denominada "Río Grande Espera por la Vida", donde los participantes llevarán el nombre de cada niño/a de la "Fundación Espera por la Vida".
- c) Desarrollar un trabajo articulado con el servicio de hemoterapia del hospital público de nuestra ciudad en el acceso a la información, orientación y gestión, para fortalecer el trabajo en conjunto con el INCUCAI y la "Fundación Espera por la Vida", cuya actividad es coordinar el proceso, confeccionar y actualizar permanentemente las listas de espera de potenciales receptores.
- **Art. 4°)** Los gastos que demanden la implementación de la Presente, serán imputados al ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018. Lb/FR